

## **RESOLUCION RECTORAL N° 0792-2023**

Arequipa, 08 de junio de 2023.

Visto el Oficio N° 248-2023-EPG/UNSA de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria, se establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria".

Que, conforme el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los Estudios de Posgrado, establece lo siguiente: "Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados (...). Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley".

Que, el artículo 49° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece que: "La formación académica de los diplomados, maestrías y doctorados, conduce a la certificación o grado respectivo y se realiza a través de la Escuela de Posgrado de la Universidad".

Que, por su parte, el artículo 51° del referido Estatuto Universitario, establece que la Escuela de Posgrado cumple las siguientes funciones: "51.1. Establecer la política de la formación de posgrado de la Universidad en concordancia con su Plan Estratégico Institucional y con la participación de los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades. La que será aprobada por Consejo Universitario (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2023 del 08 de mayo de 2023, se resolvió, entre otros: "1. APROBAR el Cronograma de Actividades Académicas 2023 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)", estableciéndose como fecha del examen de admisión (modalidad presencial), la siguiente:

<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2023</b>		
<b>Examen de admisión</b>	<b>INICIO</b>	<b>FIN</b>
		11 de junio de 2023

Que, en tal sentido, mediante el documento del visto, el Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, informa que el Examen de Admisión 2023 de la Escuela de Posgrado (Modalidad Presencial), se llevará a cabo el día domingo 11 de junio de 2023, contando con 2416 postulantes en los diferentes Programas de Maestrías y Doctorados; por tal motivo, solicita la suspensión de las actividades académicas y otras actividades, en el Área de Ingenierías a partir de las 6:00 horas hasta las 13:00 horas.

Que, por lo tanto, en el marco del Cronograma de Actividades Académicas 2023 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0166-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, y a fin de garantizar el correcto desarrollo del Examen de Admisión 2023 a la Escuela de Posgrado (Modalidad Presencial), corresponde autorizar la suspensión de las **actividades académicas y otras actividades**, solamente en el Área de Ingenierías, que estén programadas para el día domingo 11 de junio de 2023 entre las 06:00 horas hasta las 13:00 horas, conforme lo requerido por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220, confieren al Rectorado,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y OTRAS ACTIVIDADES**, solamente en el **ÁREA DE INGENIERÍAS** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **el día domingo 11 de junio de 2023 a partir de las 06:00 horas hasta las 13:00 horas**, fecha en que se llevará a cabo el Examen de Admisión 2023 a la Escuela de Posgrado de la UNSA (Modalidad Presencial), a fin de garantizar su correcto desarrollo; conforme lo requerido por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines



**ABG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**UNIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: VR.AC., VRI., DIGA, URH, EPG, Unidades de Posgrado de Facultades, Facultades y Departamentos Académicos de Ingenierías, Oficinas Administrativas de Ingenierías, OCEII (antes OUII), OTI (antes OUIS), ARCH (exp.)  
Exp. N° 1025568-2023  
/hmoc